



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2313
RADICADO N° 2018-00511-00

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud de la parte actora, contenido de la terminación del presente asunto, por PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, procede el despacho a obrar de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, ejecutivo singular sin sentencia, por PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. No hay lugar a oficiar, comoquiera que la comisión de secuestro de bienes inmuebles no se materializó.

TERCERO: No existen depósitos judiciales a favor del presente asunto, en caso de llegarse a consignar dineros, serán entregados a la parte pasiva, en la forma que le correspondan.

CUARTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

QUINTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 30/11/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300120180051100
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR: